

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Biotecnología por la Universidad de Granada
Universidad solicitante	Universidad de Granada
Centro/s	• Escuela Internacional de Posgrado (GRANADA)
Universidad/es participante/s	Universidad de Granada
Rama de Conocimiento	Ciencias

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

1.3. Universidades y centros en los que se imparte.

- Eliminan los Centros reflejados en la memoria, sustituyéndolos por el Centro responsable: Escuela Internacional de Posgrado.

- Actualizan las normas de permanencia de acuerdo a las normas aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010.

4.1. Sistemas de información previa. Actualizan los contenidos acorde con los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de Gobierno de la propia Universidad de Granada.

4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión. Actualizan los requisitos de acceso y criterios de admisión en virtud del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4.3. Apoyo a estudiantes. Actualizan los contenidos acorde con los cambios producidos en la estructura y denominación de los órganos de Gobierno de la propia Universidad de Granada.

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Cumplimentan el reconocimiento de créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias, en Títulos Propios y por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional (Mínimo: 0 y Máximo: 9). Actualizan la normativa aplicable al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos.

5. Planificación de las enseñanzas.

- Corrigen la planificación temporal siendo todas las materias de carácter semestral.
- Sistematizan las actividades formativas y su correspondiente porcentaje de presencialidad y las metodologías docentes reflejándose adecuadamente en las diferentes materias del título.

6.1 Profesorado. Modifican la información sobre el profesorado que imparte docencia en el máster. Justificada porque se han producido bajas por jubilación, bajas en el Máster, ó cambios en la situación profesional y/o académica del profesor responsable.

7.1. Justificación de recursos materiales y servicios disponibles. Se aporta información sobre los recursos materiales y servicios donde de imparte el máster.

- Se recomienda aclarar o corregir el número de plazas que se oferta en el máster, en este apartado 7, en el que se indica que son 53 plazas las que se ofertan mientras que en los datos del centro aparecen 100 plazas ofertadas para primer y segundo año.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

No se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

1. Datos del título. Se rectifica la lengua en la que se imparte la docencia del máster. Se corrige la lengua en la que se imparte la docencia apareciendo únicamente el castellano dado que el Máster Universitario en Biotecnología es íntegramente en castellano. Aunque se

contradictoria a la modificación. Se debe justificar adecuadamente o modificar la información del máster dado que se establece como requisito previo para cada una de las materias: "Lectura fluida del Inglés científico", "Comprensión de textos en inglés científico", "Se necesita dominio del inglés científico escrito", "Conocimiento del inglés científico", "Conocimiento del inglés científico a nivel de lectura y traducción", "Dominio del inglés científico escrito". Además se indica que en cuanto a la admisión de estudiantes, se valora positivamente el conocimiento de inglés, siempre que esté acreditado o justificado y que el Máster de Biotecnología ofrece a lo largo del curso académico ciclos de conferencias, algunas de las cuales se imparten en inglés.

Se debe aclarar en cuanto a la admisión de estudiantes si se requiere un determinado nivel del idioma, en su caso indicar cuál como criterio de valoración en la admisión.

3.3. Competencias específicas. Se debe corregir el apartado de competencias de la aplicación, en el que solamente debe aparecer el listado de competencias que deben ser adquiridas por todos los estudiantes a lo largo de sus estudios y que son exigibles para otorgar el título. Aquellas competencias que son adquiridas únicamente en módulos, materias o asignaturas optativas deben aparecer en la planificación de las enseñanzas como resultados de aprendizaje.

Se debe garantizar que las competencias recogidas en el apartado 3 se alcanzan y evalúan en el programa formativo previsto para el título (en la memoria presentada las competencias E9 y E37 no se adquieren en ninguna materia del Plan de Estudios). En caso contrario, deben eliminarse del proyecto formativo.

5. Planificación de las enseñanzas.

Recogen en el apartado de resultados del aprendizaje las cuatro competencias específicas a las que hace alusión el informe de las siguientes materias: "Biomineralización bacteriana: aplicación a la restauración de material pétreo ornamental y otras aplicaciones", "Introducción a la determinación estructural y a la evaluación de potenciales fármacos" e "Interacciones de metales pesados con microorganismos para fines de bioremediación".

La información del pdf de la memoria y la de la aplicación informática debe coincidir, en su caso será la información incluida en las fichas de la aplicación y no la del pdf la que se toma de referencia, por lo que debe completarse la información adecuadamente.

Sistemas de evaluación. La sistematización de los sistemas de evaluación junto con la ponderación mínima y máxima, se refleja en las diferentes materias del título. Se acepta la sistematización de los sistemas de evaluación. Pero no resulta adecuada su asignación en el caso del TFM. El RD 1393/2007 establece que las enseñanzas de máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de Máster, en la actual propuesta establece

como sistema de evaluación “Evaluación de los resultados obtenidos en el laboratorio a través de la actividad diaria y/o elaboración de una memoria” y se elimina “Exposición del TFM”.

En Sevilla, a 08/10/2013

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Eva M^a Vázquez Sánchez
Directora Gerente